

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 59

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-03-1970

Título: POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN RELACION CON LA COMPAÑIA FASHION EXPORTS
INC.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16586

Publicada el: 17-04-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos aduaneros, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.529

Rollo: 30

Posición: 604

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA VIERNES 17 DE ABRIL DE 1970

Nº 16.586

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 58 de 17 de marzo de 1970, por el cual se crea la Oficina General de Quejas.
Decreto de Gabinete Nº 59 de 17 de marzo de 1970, por el cual se adoptan unas medidas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Ejecutivo Nº 58 de 14 de abril de 1970, por el cual se aprueba una inversión del Banco Nacional de Panamá.
Resoluciones Nos. 111 de 16 de mayo; 130 de 24 y 141 de 27 de junio de 1969, por las cuales se conceden unas autorizaciones.

Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos.

Resolución No 10-70 de 16 de abril de 1970, por la cual se establecen unas tarifas

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

CREASE LA OFICINA GENERAL DE QUEJAS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 58
(DE 17 DE MARZO DE 1970)

Por el cual se crea la Oficina General de Quejas.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Créase como dependencia interministerial la Oficina General de Quejas, al frente de la cual estará un Director con las siguientes atribuciones:

a) Recibir las quejas respetuosas que se presenten en contra de los funcionarios y empleados de cualquiera dependencia estatal por razón del ejercicio de sus cargos.

b) Transmitir dichas quejas al Jefe de la Dependencia estatal donde trabaje el empleado o funcionario público contra el cual se haya dirigido la queja.

Artículo 2º Para la recepción y transmisión de las quejas que se presenten la Oficina llevará un Registro en el cual se harán constar todos los datos pertinentes, pero en ningún caso se instruirá sumarios ni informativos, ni se recibirá declaración jurada del quejoso.

Artículo 3º La Oficina General de Quejas contará con el siguiente personal:

| | Unidad Mensual 9 Meses | |
|-----------------------------|------------------------|-----------|
| Coordinador | 1 | 850 7,650 |
| Secretarías IV a B/260 c/u. | 2 | 400 3,600 |
| Conductor de vehículo II | 1 | 150 1,350 |

Artículo 4º Asígnese la suma de cinco mil quinientos balboas (B/5,500.00) con cargo a la partida 03.1.05.00.602 para gastos de operación de esta oficina.

Artículo 5º El Director de Quejas será nombrado por el Presidente de la República.

Artículo 6º El Director de Quejas presentará un informe mensual al Presidente de la República, sobre las quejas recibidas y transmitidas.

Artículo 7º Este decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de abril de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro. Encargado,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas. Encargado,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

ADOPTANSE UNAS MEDIDAS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 59
(DE 17 DE MARZO DE 1970)

Por el cual se adoptan medidas en relación con la Compañía Fashion Exports Inc.

La Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que Fashion Exports Inc., empresa radicada en la Zona Libre de Colón y que se dedica al ensamblaje de materia prima extranjera utilizando mano de obra nacional, está confrontando dificultades en su línea de producción por razón de presiones que están ejerciendo las uniones laborales de los países de procedencia de la materia prima;

Que Fashion Exports Inc., es fuente de colocación para la mano de obra panameña, que dejaría de percibir salarios si termina la producción de la mencionada empresa;

GACETA OFICIAL

**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION**

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50 Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50
(Belleno de Barrera) (Belleno de Barrera)
Teléfono: 22-3271 Apartado N° 2445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

El Ministro de Agricultura
y Ganadería

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

ROMULO ESCOBAR BETHANCGURT.

El Ministro de Salud,
Encargado,

EDILBERTO MORALES

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

Que Fermín Chan, S. A., empresa establecida en la ciudad de Panamá, cuya actividad es la confección de ropa, y acogida al contrato de protección industrial No. 334 de 10 de febrero de 1952 de conformidad con el Decreto Ley 12 de 1950, cuenta con una demanda que excede a su capacidad productiva;

Que Fermín Chan, S. A., está, por tanto, capacitada para enviar a Fashion Exports, Inc., materia prima para ser ensamblada, terminada y devuelta a la República de Panamá.

DECRETA:

Artículo Primero: Conceder a Fashion Exports Inc., empresa situada en la Zona Libre de Colón, autorización para que por el período de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de este Decreto de Gabinete, en la Gaceta Oficial, pueda recibir de Fermín Chan, S. A. materia prima que será ensamblada, terminada y devuelta a la misma empresa situada en la República de Panamá, con exoneración del impuesto de introducción correspondiente.

Artículo Segundo: Corrase traslado de este Decreto de Gabinete al Ministerio de Hacienda y Tesoro a fin de que dicho Ministerio tome las medidas de vigilancia y control de su competencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos setenta

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO FERRER.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Encargado,

GABRIEL CASTRO S

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

Ministerio de Hacienda y Tesoro**APRUEBASE UNA INVERSION DEL
BANCO NACIONAL DE PANAMA**

DECRETO EJECUTIVO NUMERO 56

(DE 14 DE ABRIL DE 1970)

Por el cual se aprueba una inversión del Banco Nacional de Panamá.

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá ha expedido la Resolución No. 129 fechada el 30 de marzo de 1970 cuya parte resolutiva dice textualmente:

“Aprobar la compra de B/300.000.00 (trescientos mil balboas) en Bonos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), al 6% de interés anual, redimibles en el término de 24 meses, previa aprobación del Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, tal como lo establece el Decreto de Gabinete No. 20 de 28 de enero de 1970; por el cual se adiciona el artículo 36 de la Ley 11 de 7 de febrero de 1956, Orgánica del Banco Nacional de Panamá”.

Que en efecto esta operación requiere la previa aprobación del Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, al tenor del Decreto de Gabinete No. 20 de 28 de enero de 1970.

Que el Organó Ejecutivo no tiene objeción que hacer a lo resuelto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, mediante la Resolución No. 129 de 30 de marzo de 1970.

DECRETA:

Artículo Primero: Se aprueba lo resuelto por la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, en los mismos términos de su Resolución No. 129 de 30 de marzo de 1970, transcrito en los considerandos de este Decreto.

Artículo Segundo: Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de abril de mil novecientos setenta

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS